



INFORME DE ASESORIA VALORACIÓN DE APOYOS

Fecha de elaboración: Junio 14 de 2022
Nombre del beneficiario: MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ
Radicado: 50 001 31 10 004 2019 00328 00

OBJETIVO: Determinar si la valoración de apoyos acredita el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, al igual que las personas que conforman su red de apoyo y quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, conforme al artículo 33 de la Ley 1996 de 2019.

CONCEPTO GENERAL:

Una vez revisado el informe de valoración de apoyos rendido por la GERENCIA ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META, de fecha diciembre 15 de 2021, se procede a determinar si el informe de valoración de apoyos, consigna o contiene como mínimo:

Regla No. 1: La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

Se puede concluir que la entidad procedió de manera satisfactoria en relación con la regla No. 1, toda vez que para el efecto, contó con un equipo interdisciplinario, psicóloga y trabajadora social, además aplicó las técnicas adecuadas, esto es, revisión documental, visita



domiciliaria y entrevista individual con el demandante y entrevista familiar con los hijos, esposo y nieto de la beneficiaria.

Concluyendo a partir de la verificación, que la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, no presenta movimientos voluntarios, ni emite señales para expresar su voluntad y preferencias. No realiza ningún movimiento, gesto o gemido que indique dolor o agrado y que presenta un avanzado estado de deterioro físico y psicológico.

Regla No. 2: Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

El informe de valoración de apoyos contiene las sugerencias que conforme a lo observado durante las diferentes sesiones desarrolladas se pueden plantear, en primer lugar la generación de encuentros con la red de apoyo familiar y comunitaria, fortaleciendo los vínculos afectivos y creando un ambiente de confianza. Promover la rotación de los miembros de la familia un día a la semana para que el señor ANDRES GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA pueda realizar sus diligencias personales, así como proporcionarle a éste un apoyo económico dado que no puede ejercer actividades de tipo laboral por estar al cuidado de sus padres. Y capacitar a los cuidadores para que tengan una atención adecuada con la persona adulta mayor con discapacidad.



Respecto de las sugerencias en relación con la toma de decisiones para que el beneficiario alcance mayor autonomía en las mismas, concluyentemente indican que no es aplicable al caso en concreto toda vez que la beneficiaria encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible, así como para ejercer su capacidad legal.

Se concluye entonces que no hay posibilidad de desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, dada su condición de discapacidad.

Regla No. 3: Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

El informe de valoración concluye puntualmente que la persona llamada a actuar como apoyo de la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ es el señor ANDRES GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA y adicionalmente concluye que el señor DIEGO FABIAN RODRIGUEZ será la persona que actúe como apoyo en el ámbito de salud. Se percibe que los demás miembros del grupo familiar no están en condiciones o no tienen la capacidad de hacerlo o simplemente no están interesados.

No obstante no se evidencia dentro del informe puntualidad en referencia a los actos jurídicos sobre los cuales debe actuar como apoyo el señor ANDRES GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA los



mismos deben hacer referencia específicamente a la participación como apoyo en los actos que la beneficiaria requiera.

Regla No. 4: Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

El informe, contiene un informe general al respecto de esta regla, el cual fue elaborado con base en la información recolectada a partir de la aplicación de las técnicas utilizadas para este fin, y en el que se plasma la historia de vida de la beneficiaria. Ahora bien, no se plasma su proyecto de vida toda vez que como ya se ha indicado la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y por ello no puede manifestar sus preferencias frente a un posible proyecto de vida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme a la revisión del informe, se pudo concluir que el mismo cumple con las reglas del informe de valoración de apoyos contenidas en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, además en el mismo se concluye que la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ se encuentra imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y que el señor ANDRES GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA es la persona llamada a ser la encargada



para que le sean adjudicados los apoyos judiciales formales requeridos por la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ, así como al señor DIEGO FABIAN RODRIGUEZ los apoyos en el ámbito de salud.

Se recomienda, establecer con puntualidad los apoyos judiciales específicos que le serán adjudicados al señor ANDRES GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA indicando los actos jurídicos concretos en que deberá participar. Igualmente se recomienda tener en cuenta las sugerencias plasmadas en el respectivo informe de valoración de apoyos, al momento de resolver este asunto.

Finalmente, se recomienda ordenar que la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ continúe recibiendo atención médica especializada, así como el acompañamiento de personal idóneo en el cuidado de este tipo de pacientes, lo cual deberá surtirse a través de su EPS, para que pueda tener un estilo de vida adecuado, conforme a su condición de discapacidad. Además, exhortar al grupo familiar en general para que indistintamente de a quien le sean adjudicados los apoyos, brinden una atención integral a la señora MARIA TERESA HERRERA DE RODRIGUEZ lo cual le permitirá mejorar su calidad de vida.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social